

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, declara la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el citado expediente expropiatorio, manifestando que contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de diez días hábiles, ante el titular del Minis-

terio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 21 del Reglamento antes citados. Los titulares y fincas afectadas son los que se identifican en la relación adjunta.

Barcelona, 26 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.651.

Relación que se cita

Propietario y domicilio	Antecedentes catastrales			
	Polígono	Número de parcela	Clase de finca	Líquido imponible — Pesetas
D.ª Josefa Borrrell Masferrer, Palafofols	10	115	Pinos y alcornoques	347,64
D. Juan Matas Pluvia, Palafofols	10	114 a	Cereal riego 2.ª	838,15
D.ª Catalina Antanell Vidal, Malgrat	10	113	Cereal	290,12
D. José Patuel, 31 de enero, número 15, Malgrat	10	112 a	Cereal 3.ª	168,58
D. Eduardo Figarolas Zatarain, Portadoras, número 8, Barcelona	10	111 a	Cereal riego 2.ª	947,98
Hermanos Ramón Bigas Gispert, Gerona, número 14, Malgrat	10	110 a	Cereal 3.ª	345,62
D.ª Agustina Batista Pujol, Palafofols	10	109	Vinya y cereal	224,74
D. Luis Crosas Prats, San Pedro, número 6, Malgrat	10	107	Cereal riego 2.ª	1.341,49
D. Agustín Fontrodona Catalá, Blanch, número 62, Malgrat	10	106	Vinedo y cereal 2.ª	291,39
D.ª Madrona Boni Basques, Blanch, número 65, Malgrat	10	105	Vinedo 2.ª y cereal 2.ª	388,37
D.ª Rosa Delpuig Boni, Cabo Fradera, número 45, Malgrat	10	104	Cereal 2.ª	301,62
D. José Matanala Garriga, Mahón, número 36, Malgrat	10	103	Cereal 3.ª	241,10
D. Juan Gibert Vila, Blanch, número 25, Malgrat	10	102	Cereal riego 2.ª	803,81
D. Lorenzo Aubanel Fontseca, M. del Bosch, núm. 14, Malgrat	10	101	Vinedo 2.ª y cereal 3.ª	92,00
D.ª Rosa y Antonia Reus Vila, Blanch, número 23, Malgrat	10	99	Cereal riego 2.ª	1.605,62
D. Lorenzo Aubanel Fontseca, Malgrat	10	100	Vinedo 1.ª y cereal 2.ª	35,00
D. Ramon Sisa Albert, Malgrat	10	95	Cereal 3.ª	225,55
D. Joaquín Rhi Pons, Palafofols	10	93	Cereal 3.ª y vinedo 2.ª	235,20
D. José Treserras Llinas, Palafofols	10	97	Cereal 2.ª	385,96
D. José Treserras Llinas, Palafofols	10	22	Cereal riego 2.ª	741,63
D. Antonio García Urrea, Palafofols	10	39	Cereal 3.ª y vinya 2.ª	300,30
D. Antonio García Urrea, Palafofols	10	38	Cereal riego 2.ª	1.799,50
Hermanos de Pablo Comas Coders, Palafofols	10	37	Cereal riego 1.ª	2.096,58
D. Antonio Roura Matas, Palafofols	9	1	Cereal riego 1.ª	897,13
D. José Treserras Llinas, Palafofols	9	49	Cereal riego 2.ª	991,15
D. Andrés García Urrea, Palafofols	9	3	Cereal riego 1.ª	4.629,74
D. Antonio García Urrea, Palafofols	9	4	Cereal riego 2.ª	1.955,69
D. Joaquín Comas, Palafofols	18	29	Cereal	577,64
D. José Martín Oller, Palafofols	9	3	Cereal riego 2.ª	4.997,07
D. Leon Roura Puigvert, Palafofols	9	5	Cereal riego 2.ª	2.920,71
D. Juan Borrrell Ribas, Palafofols	9	6	Cereal riego 1.ª y 2.ª	790,88
D. Esteban Ribot Matas, Generalísimo Franco, número 22, Palafofols	9	7	Cereal riego 2.ª con pozo	2.720,85
D. Francisco Benguel Roura, Llauria, número 72, Barcelona	8	37	Cereal riego y pastos	1.758,49
D. Antonio Roura Matas, Palafofols	8	36	Cereal riego con pozo y pastos	2.574,47
Herederos de Ramón Robert Formiga, Manso Pinal, Palafofols	8	35	Cereal 2.ª y 3.ª con pozo y pastos 1.ª	2.089,43
D. Narciso Puig Comas, Palafofols	8	43	Ribera 3.ª	19,61
D. Narciso Puig Comas, Palafofols	9	34	Cereal riego 2.ª y pastos 1.ª	51,51
D.ª Maria Bassat Casas, Malgrat	8	44	Cereal riego 2.ª y pastos 1.ª	594,47
D. Narciso Puig Comas, Palafofols	7	23	Cereal riego y parte pasto	20.922,74

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», con domicilio en la calle Madrid, 1, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 5 KV., entre la línea de Gredilla la Polera a La Molina de Ubierna y Peñahorada.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1960, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electro de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de transporte entre Gredilla de la Polera a La Molina de Ubierna y Peñahorada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 5 de la línea Gredilla a La Molina de Ubierna.
Puntos intermedios: La Molina y Peñahorada.
Final de la línea: Centro de transformación de Peñahorada.

Tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 50 KW., longitud, 1,779 kilómetros. Conductores: número, 3; material, Al-Ac.; sección, 18,61 milímetros cuadrados; separación, 1,270 metros. Aposos: material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «De nueva línea de alta tensión de 5 KV. a Peñahorada», suscrito en Burgos, en fecha diciembre 1961, por el Ingeniero industrial don Mario San Miguel Ceragon, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 103.860,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 41.924,63 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: pesetas por kwh., transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimooctava.—La División Inspectora de la Renfe impone para el cruce del ferrocarril de Calatayud a Ciudad las siguientes condiciones:

1.ª Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1903, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, debiendo atenderse en la parte administrativa al Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Orden de 27 de marzo de 1919, y en la parte técnica, a las normas de la Orden ministerial de 10 de julio de 1943.

2.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año contado desde la fecha en que se comunique la autorización al peticionario.

3.ª Antes de dar principio a los trabajos, la entidad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de esta División y con el Jefe de Sección de Vía y Obras de la Renfe, residente en Burgos, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

4.ª Los apoyos que limitan el tramo del cruce tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede por lo menos a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas del ferrocarril o del Estado con que hayan de cruzar.

Dichos apoyos, debidamente calculados, irán emplazados fuera de los límites del ferrocarril y se colocarán en terreno firme, empotrados en un macizo de hormigón de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad, siendo responsable la entidad peticionaria de los perjuicios que se ocasionen a la Renfe por las deficiencias en los postes o en su instalación.

5.ª Los cables conductores de energía eléctrica, en el tramo del cruce y la instalación de los mismos, se ajustarán en todo a lo señalado en la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1943.

6.ª Esta autorización se otorga con carácter revocable, vieniendo obligada la entidad peticionaria a levantar o modificar la instalación si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran, cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

7.ª La obra del cruce que se autoriza no podrá ejecutarse sin que por la entidad peticionaria se haya obtenido de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente la concesión administrativa de la línea a la que pertenece.

Burgos, 3 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.873.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por la galería de conducción del salto de pie de presa del embalse de Compuerto, en término municipal de Velilla del río Carrion (Palencia), del que es concesionaria Iberduero, S. A.

Habiendo sido declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre siguiente, la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dan lugar las obras de construcción del salto de pie de presa del embalse de Compuerto, en el río Carrion (Palencia), entre las que se encuentran comprendidas las arriba citadas a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en las disposiciones vigentes, a solicitud de la entidad concesionaria del referido aprovechamiento, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se cita al titular de los derechos afectados por las mencionadas obras, que figura en la relación que a continuación se expresa,

para que acuda a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrion el próximo día 24 del actual mes de octubre, a las once horas, con objeto de que, previo traslado al terreno afectado a fin de tomar los datos necesarios, se proceda a levantar la correspondiente acta previa a la ocupación. Valladolid, 2 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—6.022.

Relación que se cita

Finca única: Mina de carbonato de cal, denominada «Rosa Maria», número 2.692, de la que es concesionario don Modesto Piñeiro Riquelme.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Defensa del Guadimar. Finca de doña Maria de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas», término municipal de Puebla del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 229-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 19 de abril de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de abril de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que en el período de información pública contra la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras, objeto de este expediente, presentó escrito de fecha 9 de mayo de 1963 doña Maria de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas:

Resultando que el anterior escrito fué desestimado por resolución de esta Dirección de fecha 15 de mayo:

Resultando que contra la necesidad de ocupar interpuso la propiedad recurso de alzada, siendo desestimado por no ser el momento procesal oportuno de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente:

Resultando que la Abogacía del Estado dictaminó favorablemente:

Resultando que doña Maria de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas presentó un nuevo escrito solicitando la nulidad de las actuaciones del expediente:

Resultando que contra la necesidad de ocupación doña Maria de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas presentó recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas: Resultando que la resolución del recurso ordena retrotraer el expediente al período de declaración de necesidad de ocupación:

Considerando que se han cumplido los trámites legales, inherentes a este período del expediente, así como la resolución del excelentísimo señor Ministro de 7 de septiembre del corriente año,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—6.352.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Zona regable del Bembicar. Canal principal del sector III», término municipal de Posadas (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 91-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 7 de mayo de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de mayo de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclama-